

**Gobierno del Estado de Baja California****Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-A-02000-14-0667

GF-613

**Alcance****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	1,065,607.6
Muestra Auditada	1,027,295.8
Representatividad de la Muestra	96.4%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2012, por concepto de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal en el estado de Baja California, fueron por 1,065,607.6 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,027,295.8 miles de pesos, que representó el 96.4%.

**Resultados****Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de la Cuota Social (CS) y la Aportación Solidaria Federal (ASf) (Seguro Popular 2012), entre las que destacan las siguientes:

**Fortalezas:**

- El Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPS) estableció medidas para asegurar el envío, dentro de los primeros 45 días naturales de cada trimestre calendario, de la información de las personas incorporadas al padrón del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS).
- El REPS y el Instituto de Servicios de Salud Pública (ISESALUD) establecieron controles para asegurar que no se realizaran pagos posteriores a la fecha de la baja de los trabajadores.
- El REPS contó con controles para recibir, canalizar y atender las quejas y sugerencias recibidas que le presenta la población afiliada al SPSS.

**Debilidades:**

- El REPS cuenta con manuales de procedimientos, de servicios al público, seguridad e higiene, de organización y reglamento interior de trabajo; sin embargo, sólo el manual de organización se encuentra validado por el Grupo Interinstitucional conformado por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPyF), Oficialía Mayor de Gobierno y Contraloría General del Estado, y está pendiente la aprobación por la junta de gobierno para su posterior publicación en el periódico oficial del estado.

- El REPSS no tiene documentado un Código de Ética y de conducta de los empleados.
- El personal que participa en la gestión del SPSS no es suficiente para el desarrollo de las actividades relacionadas con la operación y no conoce con suficiencia el marco normativo aplicable para desempeñar sus funciones.
- El REPSS no contó con un programa de supervisión de las operaciones del Seguro Popular para administrar los riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos de los recursos.
- No se instrumentaron acciones para asegurar que la información de los reportes de la operación del programa fuera suficiente, competente y oportuna, y que se identificara por fuente de financiamiento.
- El REPSS no verificó que la información que envía a la CNPSS corresponda al ejercicio real de los recursos.
- El REPSS no tiene una comunicación adecuada y oportuna entre las áreas participantes en la gestión del Seguro Popular.
- La documentación comprobatoria del gasto no se encuentra identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) en el estado de Baja California es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, la normativa y la transparencia en su operación.

#### 12-A-02000-14-0667-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Baja California instruya a quien corresponda a fin de implementar, en lo subsecuente, las acciones necesarias para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

#### **Transferencia de Recursos**

2. La SPyF no utilizó una cuenta bancaria específica para la operación de los recursos de la CS y la ASf 2012 y sus rendimientos financieros; para tal efecto utilizó una cuenta bancaria que abrió en 2011, lo que dificultó su revisión y le restó transparencia al ejercicio de los recursos del Seguro Popular 2012.

#### 12-B-02000-14-0667-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Finanzas que en su gestión no utilizaron una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos correspondientes de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular).

3. El REPSS abrió una cuenta bancaria para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos de la CS y la ASF (Seguro Popular 2012); no obstante, la SPyF transfirió los recursos a la cuenta receptora y a otras tres cuentas bancarias del REPSS, las cuales generaron rendimientos financieros por 9,950.6 miles de pesos al 31 de marzo de 2013; sin embargo, no permite identificar cuales corresponden al ejercicio fiscal 2012, debido a que en estas cuentas se manejan otras fuentes de financiamiento y remanentes de ejercicios fiscales anteriores.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó para que se establezcan los mecanismos de control y supervisión; sin embargo, está pendiente el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, por lo que no se solventó lo observado.

#### 12-B-02000-14-0667-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Planeación y Finanzas que en su gestión no depositaron los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) en una cuenta bancaria específica, ni identificaron los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del Seguro Popular 2012.

4. La Federación transfirió los recursos del SPSS a la SPyF por concepto de la CS y la ASF (Seguro Popular 2012) por 1,065,607.6 miles de pesos mediante transferencias líquidas por 1,064,507.9 miles de pesos y 1,099.7 miles de pesos por afectaciones presupuestarias por concepto de compensación interestatal (portabilidad); adicionalmente, se verificó que no fueron gravados ni afectados en garantía.

5. La SPyF no transfirió con oportunidad los recursos de la CS y la ASF (Seguro Popular 2012) al REPSS, por lo que se generaron rendimientos financieros por 39.1 miles de pesos que no fueron transferidos al REPSS. En el resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acreditó la transferencia de recursos por 39.1 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada no remitió los contratos de las cuentas bancarias de donde se retiraron y depositaron los recursos, los estados de cuenta bancarios del mes de donde se realizó la operación financiera, las pólizas de ingresos y egresos; asimismo, está pendiente el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos.

#### 12-A-02000-14-0667-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 39,139.23 pesos (treinta y nueve mil ciento treinta y nueve pesos 23/100 M.N.), más la actualización correspondiente desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa por no transferir los rendimientos financieros generados por los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) al Régimen Estatal de Protección Social en Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante

este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

6. El REPSS transfirió recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) por 20,158.1 miles de pesos el 4 de enero de 2013 a la cuenta bancaria de otro programa, Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA 2012), recursos que a la fecha de la revisión no habían sido reintegrados con los intereses correspondientes a la cuenta bancaria del Seguro Popular 2012.

**12-A-02000-14-0667-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 20,158,126.73 pesos (veinte millones ciento cincuenta y ocho mil ciento veintiséis pesos 73/100 M.N.) por transferir recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 a otro programa, Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012, recursos que a la fecha de la revisión no habían sido reintegrados con los intereses correspondientes a la cuenta bancaria del Seguro Popular 2012; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

7. El REPSS transfirió recursos de la CS y la ASf 2012 hacia otros fondos o programas distintos del Seguro Popular, lo que originó un faltante de efectivo en el saldo de la cuenta bancaria por 153,355.1 miles de pesos al 30 de abril de 2013 y de rendimientos financieros por 8,767.7 miles de pesos al 31 de marzo de 2013.

**12-A-02000-14-0667-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 162,122,836.03 pesos (ciento sesenta y dos millones ciento veintidós mil ochocientos treinta y seis pesos 03/100 M.N.), cantidad integrada por la transferencia de recursos a otros fondos o programas distintos del Seguro Popular 2012, lo que originó un faltante de efectivo en la cuenta bancaria por 153,355,136.47 pesos (ciento cincuenta y tres millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y seis pesos 47/100 M.N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del programa que al mes de marzo de 2013 fueron por 8,767,699.56 pesos (ocho millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve pesos 56/100 M.N.), más la actualización correspondiente; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

8. El REPSS remitió en tiempo y forma la información de las personas incorporadas al padrón del SPSS a la CNPSS; asimismo, el Gobierno del estado no acreditó la Cuota Familiar ni proporcionó evidencia de que realizó la Aportación Solidaria Estatal.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó la Cuota Familiar y comprobó que realizó la Aportación Solidaria Estatal, con lo que se solventó lo observado.

9. El Gobierno del estado registró en la Cuenta Pública Estatal 2012 recursos de la CS y la ASf por 533,264.0 miles de pesos, monto que difiere de lo reportado por la SS en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 por 1,065,607.6 miles de pesos, la diferencia por

532,343.6 miles de pesos tiene su origen en los oficios por ajustes en el padrón que emite la CNPSS, ya que no se precisa en éstos el ejercicio fiscal que se afecta. En el resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

#### **12-9-12112-14-0667-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la transferencia de recursos del Seguro Popular 2012, sin especificar en los oficios el ejercicio fiscal al que corresponde y afecta.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**10.** La SPyF y el ISESALUD registraron contable y presupuestalmente los recursos ministrados de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) conforme a la normativa.

**11.** La documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) es original y cumplió con los requisitos fiscales; sin embargo, no se identificó con un sello que indique el ejercicio fiscal respectivo. En el resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

La Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 84/13/MXL, con lo que se solventó lo observado.

**12.** El ISESALUD ejerció recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) para el pago de facturas de medicamentos que corresponden al ejercicio fiscal 2011 por 221.0 miles de pesos, de los cuales no se presentó evidencia de que hubieran sido contabilizados, comprometidos oportunamente y autorizados para el pago de pasivos, y que fueron pagados a cargo de un presupuesto no autorizado cuando se suscribieron los compromisos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acreditó la transferencia de recursos por 221.0 miles de pesos, más los intereses por 5.8 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada, no remitió los contratos de las cuentas bancarias de donde se retiraron y depositaron los recursos, los estados de cuenta bancarios del mes de donde se realizó la operación financiera, las pólizas de ingresos y egresos; asimismo, está pendiente el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos.

#### **12-A-02000-14-0667-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 220,989.30 pesos (doscientos veinte mil novecientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa por el pago con recursos del Seguro Popular 2012 de facturas de medicamentos que corresponden al ejercicio fiscal 2011, de los cuales no se presentó evidencia de que hubieran sido contabilizados, comprometidos oportunamente y autorizados para el pago de pasivos, y que fueron pagados a cargo de un presupuesto no

autorizado cuando se suscribieron los compromisos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**13.** El ISESALUD registró en su contabilidad las operaciones del SPSS de manera consolidada con otras fuentes de financiamiento, por lo que no se identifican los recursos ejercidos de la CS y la ASf 2012. En el resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

La Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 82/13/MXL, con lo que se solventó lo observado.

#### **Destino de los Recursos**

**14.** El anexo IV del Acuerdo de Coordinación suscrito por la SS con la Entidad Federativa (Gobierno del estado de Baja California) para la instrumentación del SPSS, se sujetó a las disposiciones establecidas en el artículo 44, fracciones III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

**15.** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 establece “el Acuerdo deberá ser publicado íntegramente en el Diario Oficial de la Federación (DOF), incluyendo los anexos II, III y IV respectivos”. Al respecto, los anexos III y IV fueron publicados 14 de enero de 2013; sin embargo, el anexo II no fue publicado en el DOF.

#### **12-9-12112-14-0667-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron en el Diario Oficial de la Federación el anexo II del Acuerdo de Coordinación para la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Baja California como lo estableció el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

**16.** El Gobierno del estado de Baja California recibió recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) por 1,065,607.6 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de marzo de 2013, el ISESALUD reportó que devengaron 832,499.0 miles de pesos y 847,140.2 miles de pesos, respectivamente; montos que representaron el 78.1% y 79.5% de los recursos ministrados, por lo que a la fecha existían recursos no devengados por 233,108.6 miles de pesos y 218,467.4 miles de pesos, respectivamente. En el resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
 RECURSOS DEVENGADOS DEL SEGURO POPULAR  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 CUENTA PÚBLICA 2012  
 (miles de pesos)

Concepto	Devengado a diciembre de 2012	% de los recursos devengados	Devengado a marzo de 2013	% de los recursos devengados
Remuneraciones al personal	426,243.0	40.0	426,243.0	40.0
Fortalecimiento de la infraestructura física	11,922.0	1.1	11,922.0	1.1
Acciones de promoción y prevención de la salud	0.00	0.0	0.0	0.0
Medicamentos, material de curación y otros Insumos	121,419.9	11.4	135,620.9	12.7
Sistema Nominal de Seguimiento - S I N O S	0.00	0.0	0.00	0.0
Caravanas de la salud	0.00	0.0	0.00	0.0
Sistemas de información automatizados	0.00	0.0	0.00	0.0
Gasto de operación del REPSS	48,042.3	4.5	48,042.3	4.5
Apoyo administrativo	10,956.9	1.0	10,956.9	1.0
Pagos a terceros por servicios de salud	167,618.5	15.7	167,889.0	15.8
Gasto operativo de unidades médicas	46,296.4	4.4	46,466.1	4.4
Total	832,499.0	78.1	847,140.2	79.5

Fuente: Informe del Ejercicio de la CS y la ASf a diciembre de 2012 y avance a marzo de 2013, pólizas y estados de cuenta bancarios proporcionados por el ISESALUD.

Notas: En el rubro de Acciones de promoción y prevención de la salud, se informó a la CNPSS la aplicación de 165,279.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, los cuales se integran por 126,282.0 miles de pesos en remuneraciones al personal y 38,997.1 miles de pesos en medicamentos material de curación y otros insumos.

No considera 153,355.1 miles de pesos incorporados en el resultado núm. 7 del presente informe.

#### 12-A-02000-14-0667-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012, por 65,112,240.44 pesos (sesenta y cinco millones ciento doce mil doscientos cuarenta pesos 44/100 M.N.) en los objetivos del programa, recursos que no habían sido devengados al 31 de marzo de 2013.

**17.** El ISESALUD ejerció recursos de la CS y la ASf 2012 para el pago de remuneraciones del personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del Seguro Popular por 426,243.0 miles de pesos, monto que representó el 40.0% de los recursos ministrados y no excedió el porcentaje autorizado para este rubro.

**18.** Con la revisión de 100 expedientes de personal, se verificó que en 14 casos no se encontró la documentación que acredite la especialidad médica bajo la cual cobraron durante el Ejercicio Fiscal 2012, lo que generó pagos en exceso por 1,083.2 miles de pesos. En el resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, justificó el pago por 258.2 miles de pesos presentando las cédulas de especialidad médica de 4 casos; quedando pendiente 825.0 miles de pesos, asimismo, la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial inició el procedimiento para determinar posibles

responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 79/13/MXL.

**12-A-02000-14-0667-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 825,020.00 pesos (ochocientos veinticinco mil veinte pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa, por el pago en exceso con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) a personal que no acreditó el perfil profesionista requerido; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**19.** Los conceptos pagados por el ISESALUD en las nóminas a cargo de la CS y la ASf 2012 se ajustaron a los tabuladores de la rama médica, paramédica y grupo afín de la SS.

**20.** El ISESALUD ejerció recursos de la CS y la ASf 2012 para el pago de medidas de fin de año por 15,237.3 miles de pesos a 1,683 trabajadores y 1,940.0 miles de pesos de complemento a la medida de fin de año para el personal de menores ingresos, conforme a lo previsto en los oficios núms. 307-A.-6093 y 307-A.-6150, ambos del 9 de noviembre de 2012 emitidos por la SHCP.

**21.** En las visitas físicas de las unidades médicas del ISESALUD y de la revisión de las nóminas financiadas con recursos de la CS y la ASf 2012, se observó que 10 trabajadores no están directamente involucrados en la prestación de servicios de atención médica a los afiliados del Seguro Popular, por lo que se realizaron pagos indebidos por 373.4 miles de pesos.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, justificó el pago por 170.7 miles de pesos quedando pendientes 202.7 miles de pesos y el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos.

**12-A-02000-14-0667-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 202,709.63 pesos (doscientos dos mil setecientos nueve pesos 63/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa, por haber destinado recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) a personal que no está directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los afiliados del Seguro Popular; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**22.** Con la revisión de los contratos de personal eventual pagado con recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012), se verificó que el ISESALUD formalizó la prestación de servicios con el personal mediante los contratos respectivos y los pagos se ajustaron a los establecidos en los mismos.

**23.** No se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal que prestó sus servicios a los afiliados del SPSS por comisiones a otras entidades cuyas funciones son diferentes a los objetivos del Seguro Popular, así como pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que cuentan con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, las plazas pagadas corresponden al Catálogo Sectorial de Puestos autorizado por la Secretaría de Salud para el ejercicio presupuestal 2012.

**24.** El ISESALUD realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR); de las Cuotas de Seguridad Social (ISSSTE) y de las Cuotas al Seguro de Retiro y Cesantía en edad avanzada y Vejez (FOVISSSTE), correspondientes a las remuneraciones pagadas al personal financiado con recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012), las cuales fueron presentadas en tiempo y forma a las instituciones correspondientes.

**25.** El ISESALUD ejerció recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos por 121,419.9 miles de pesos al 31 de diciembre 2012, y 135,620.9 miles de pesos al 31 de marzo de 2013, que representaron el 11.4% y el 12.7%, respectivamente, del total ministrado y no excedió el 30.0% autorizado para este rubro.

**26.** El ISESALUD no contó con un programa anual de adquisiciones de medicamentos, material de curación y otros insumos para el Ejercicio Fiscal 2012.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios 2012 y plan de abasto de la dirección de atención médica hospitalaria, los cuales consideran el medicamento y material de curación de 2012, con lo que se solventa la observación.

**27.** En las bases de las licitaciones de la muestra de auditoría, para la adquisición de medicamentos y material de curación con recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) que llevó a cabo el ISESALUD no se especificó las cantidades de compra de medicamento, únicamente los montos máximos y mínimos en los fallos de cada proveedor y clave de medicamento.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las bases de licitación donde se especifica que los licitantes deberán ajustarse a los montos establecido en el Acuerdo que Establece los Lineamientos para la Adquisición de Medicamentos Asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las Entidades Federativas con Recursos del Sistema de Protección Social en Salud y a las cantidades requeridas, con lo que se solventa lo observado.

**28.** En la adquisición de medicamentos y material de curación, con la revisión de una muestra se observó que los contratos y pedidos se encuentran debidamente formalizados; sin embargo, no permiten identificar el costo del medicamento adquirido por proveedor y por fuente de financiamiento.

El estado, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, aclaró que en los fallos de los contratos o pedidos especifican el costo del medicamento; sin embargo, no establecen la fuente de financiamiento.

**12-A-02000-14-0667-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Baja California instruya a quien corresponda a fin de implementar las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, se establezca en los contratos o pedidas la fuente de financiamiento.

**29.** Con la revisión de una muestra de pólizas, se verificó que el ISESALUD aplicó penas convencionales a los proveedores por el retraso en la entrega de bienes, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas de los contratos.

**30.** El ISESALUD ejerció recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) para la adquisición de medicamento por 44,376.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, de los cuales destinó 25,644.8 miles de pesos para el pago de medicamentos que no se encuentran incluidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y 3,240.7 miles de pesos para medicamentos a un precio superior al de referencia. En el resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

La Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 81/13/MXL.

**12-A-02000-14-0667-06-007 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 28,885,528.14 pesos (veintiocho millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos veintiocho pesos 14/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa por haber destinado recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para el pago de medicamentos no incluidos en el listado nominal de medicamentos esenciales del Catálogo Universal de Servicios de Salud y por adquirir medicamento con un precio superior al de referencia; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**31.** De una muestra de 136 recetas médicas expedidas a la población afiliada al SPSS, se concluyó que en 17 recetas no se surtieron la totalidad de los medicamentos y no existe evidencia de que los medicamentos fueron entregados en forma posterior; se prescribieron 39 claves de medicamentos que no corresponden al CAUSES y en 26 recetas médicas no se logran distinguir 49 claves del medicamento recetado.

La Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 95/13/MXL, con lo que se solventó lo observado.

**32.** El REPSS informó que ejerció recursos en acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades por 165,279.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012 a la CNPSS, monto que representó el 15.5% del total de los recursos transferidos al estado, monto inferior al 20.0% establecido como mínimo. En el resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

**12-B-02000-14-0667-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no destinaron al menos el 20.0% del total de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 al rubro de "Acciones de Promoción y Prevención de la Salud".

**33.** El REPSS ejerció recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) por 48,042.3 miles de pesos para el pago del gasto de operación del REPSS y 10,956.9 miles de pesos para el pago de remuneraciones al personal administrativo al 31 de diciembre de 2012, monto que representó el 5.5% de los recursos ministrados y no excedió el 6.0% autorizado para este rubro; asimismo, se remitió el programa anual de gasto operativo y la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud para su aprobación y recabó la autorización de la CNPSS en tiempo y forma.

**34.** El REPSS ejerció recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) por 1,987.2 miles de pesos para el pago de remuneraciones al personal administrativo en exceso con la validación de plazas emitida por la CNPSS.

**12-A-02000-14-0667-06-008 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,987,222.60 pesos (un millón novecientos ochenta y siete mil doscientos veintidós pesos 60/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa, por el pago de sueldos con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 que excedieron la validación de plazas emitida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**35.** El ISESALUD ejerció recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) para el rubro de acciones de fortalecimiento de infraestructura física por 11,922.0 miles de pesos; sin contar con la autorización de la CNPSS.

**12-A-02000-14-0667-06-009 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,922,033.28 pesos (once millones novecientos veintidós mil treinta y tres pesos 28/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa, por destinar recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 al pago de fortalecimiento de infraestructura sin contar con la autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**36.** El REPSS destinó recursos de la CS y la ASf para el pago de terceros por servicios de salud (subrogación) por 167,618.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012 y 167,889.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2013, que garantizaron la atención de salud a los afiliados

al SPSS; asimismo, se verificó que los servicios de salud atendidos están respaldados en un contrato o convenio de prestación de servicios.

**37.** El REPSS destinó recursos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) para el pago de terceros por servicios de salud (subrogación) por 167,618.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2012, de los cuales se otorgaron medicamentos a los beneficiarios del SPSS por 27.4 miles de pesos que no se encuentran incluidos en el CAUSES y 527.2 miles de pesos por adquirir medicamento con un precio superior al de referencia.

**12-A-02000-14-0667-06-010 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 554,625.85 pesos (quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos 85/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del programa por haber destinado recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) para el pago de terceros por servicios de salud (subrogación), los cuales entregaron medicamentos a los beneficiarios del Seguro Popular que no se encuentran incluidos en el listado nominal de medicamentos esenciales del Catálogo Universal de Servicios de Salud y por adquirir medicamento con un precio superior al de referencia; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del programa de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

**Transparencia**

**38.** Con la revisión de la página de Internet de la SHCP y de los informes trimestrales del ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de recursos federales transferidos de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) que el estado debió remitir a la SHCP y poner a disposición del público en general, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
 ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES A  
 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
 CUENTA PÚBLICA 2012

Informes trimestrales	1°	2°	3°	4°	Calidad	Oportunidad
Cumplimiento en la entrega						
Formato Único	No	No	No	No	No	No
Nivel Fondo	No	No	No	No	No	No
Cumplimiento en la Difusión en medios locales						
Formato Único	No	No	No	No	No	No
Nivel Fondo	No	No	No	No	No	No

FUENTE: Página de Internet de la SHCP.

El REPSS no remitió la información financiera del ejercicio de la CS y la ASf 2012 a través del Sistema del formato único y a nivel de fondo a la SHCP. En el resultado se advierte su reincidencia toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

#### 12-B-02000-14-0667-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron la información financiera del ejercicio de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 a través del Sistema del formato único y a nivel de fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**39.** Con la revisión de la página de Internet de la CNPSS y de la página del Gobierno del estado de Baja California, así como de los informes mensuales, trimestrales y semestrales de la aplicación de la CS y la ASf (Seguro Popular 2012) que el estado debió remitir a la CNPSS y poner a disposición del público en general, se constató lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
ENVÍO Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN A LA  
COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
CUENTA PÚBLICA 2012

Compra de servicios a prestadores privados													Calidad	Oportunidad	
Trimestral	1°	2°	3°	4°											
Cumplimiento	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Publicación:															
CNPSS	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
REPSS	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
Adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos															
Semestral		1°											2°		
Cumplimiento		No											No	No	No
Publicación:															
CNPSS		No											No	No	No
REPSS		No											No	No	No
Avance del ejercicio de los recursos transferidos															
Mensual	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°			
Cumplimiento	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	No
Publicación semestral:															
CNPSS						No							No	No	No
Listado nominal de las plazas pagadas															
Mensual	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°			
Cumplimiento	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	No	No	No	No	No	No	No	No	No

FUENTE: Informes y listados nominales enviados por el ISESALUD a la CNPSS.

El REPSS no remitió a la CNPSS la información del ejercicio de los recursos de la CS y la ASF (Seguro Popular 2012) correspondiente a la compra de servicios a prestadores privados; de la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos; asimismo, no se envió el doceavo mes del ejercicio de los recursos y no se envió el listado nominal de las plazas pagadas del cuarto mes y todo el segundo semestre de 2012; por su parte, la CNPSS no publicó la información del avance del ejercicio de los recursos transferidos. En el resultado se advierte reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

**12-B-02000-14-0667-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no remitió a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) correspondientes a la compra de servicios a prestadores privados, a la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos del primer y segundo semestre de 2012; asimismo, no se envió el doceavo mes del ejercicio de los recursos y no se envió el listado nominal de las plazas pagadas del cuarto mes y todo el segundo semestre de 2012.

**12-9-12112-14-0667-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, para que se realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron la información del avance del ejercicio de los resultados de la Cuota Social y la Aportación Federal 2012 del estado de Baja California.

**40.** Con la revisión de las nóminas del ejercicio fiscal 2012, se verificó el pago por 426,243.0 miles de pesos, monto que difiere por 4,706.3 miles pesos con lo reportado a la CNPSS.

**12-B-02000-14-0667-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Gobierno del estado de Baja California para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron el importe de la nóminas pagadas con recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (Seguro Popular 2012) en el Ejercicio Fiscal 2012 con el listado nominal de las plazas pagadas reportado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**Participación Social**

**41.** Con la revisión de una muestra de 155 quejas presentadas por los beneficiarios del SPSS en los distintos buzones de las unidades médicas del ISESALUD, se verificó la validación periódica, la calidad de las respuestas y el impacto de éstas en la mejora de la calidad de los servicios de atención a la salud; las quejas más recurrentes del Seguro Popular en 2012 corresponden a: no se surtió completo el medicamento con el 65.8%; falta de atención por padecimiento no incluido en el CAUSES con el 12.2%; atención médica insuficiente o

deficiente con el 11.0%; maltrato del médico con el 5.8% y no hay médico en la unidad médica con el 1.3%.

La Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 80/13/MXL, con lo que se solventó lo observado.

### **Cumplimiento de Objetivos e Impactos de las Acciones**

**42.** El ISESALUD no evaluó el ejercicio de los recursos del SPSS 2012, ni proporcionó evidencia de que fueran evaluados por las instancias técnicas locales para determinar el cumplimiento de sus metas y resultados. En el resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

La Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 80/13/MXL, con lo que se solventó lo observado.

**43.** No se proporcionó evidencia de que la SS acordó con el Gobierno del estado de Baja California medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos del Seguro Popular, como resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores de desempeño y de las evaluaciones realizadas. En el resultado se advierte su reincidencia, toda vez que fue observado por la Auditoría Superior de la Federación en la revisión de la Cuenta Pública 2011.

La Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 84/13/MXL.

### **12-9-12112-14-0667-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no acordaron con el Gobierno del estado de Baja California medidas para mejorar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Seguro Popular; como resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño y las evaluaciones realizadas.

**44.** La Auditoría Superior de la Federación determinó y aplicó un conjunto de indicadores para medir el desempeño de los recursos aplicados en el Seguro Popular 2012, para tal efecto consideró la información de la revisión de la CS y la ASf tanto del ejercicio 2012 como de 2011, de la Secretaría de Salud, de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, y de la CNPSS, con los resultados siguientes:

- Las quejas más recurrentes del Seguro Popular en 2012 a partir de la muestra de auditoría fueron: 1) No se surtió completo el medicamento o no se surtió completo (65.8%); 2) Falta de atención por padecimiento no incluido en el CAUSES (12.2%); 3) Atención médica insuficiente o deficiente (11.0%); 4) Maltrato del médico con el (5.8%), y 5) No hay médico en la unidad médica con el (1.3%). Mientras tanto, en 2011, fueron: 1) No se surtió el medicamento o no se surtió completo (33.0%); 2) Se negó la consulta

(15.6%); 3) Fichas insuficientes para consulta (11.0%); 4) Maltrato del médico (8.3%); 5) Cobro de consulta, intervención médica, medicamentos o estudios de laboratorio (3.7%). Así, se observa que dos de las quejas fueron recurrentes y su incidencia varió en la proporción siguiente: 1) No se surtió completo el medicamento, tuvo un incremento de 32.8 puntos porcentuales (p.p.); y 2) Maltrato médico, tuvo un decremento de 2.5 puntos porcentuales (p.p.).

- El gasto per cápita en medicamento por afiliado del Seguro Popular a partir de los recursos de la CS y la ASf 2012 fue de 105.6 pesos; mientras que en 2011 fue de 100.8 pesos (precios constantes a 2012), lo que implica un incremento real de 4.8 pesos. Se destinó el 11.4% de los recursos de la CS y la ASf 2012 a la compra de medicamentos, material de curación y otros insumos; cuando la normativa establece para este rubro hasta el 30.0% de dichos recursos.
- Cada médico en nómina del Seguro Popular que prestó sus servicios frente al paciente durante el Ejercicio Fiscal 2012 atendió en promedio a 2,347 afiliados y por cada 1,000 afiliados al Seguro Popular en la entidad, se tenían 0.4 médicos frente a paciente. Sin embargo, si se considera que los médicos frente a paciente pagados con recursos del FASSA también atienden a beneficiarios del Seguro Popular, la citada relación sería de 0.8. Cabe destacar que la Organización Mundial de la Salud recomienda que al menos se tengan 2.5 médicos por cada 1,000 pacientes.
- El monto per cápita de recursos federales (CS y la ASf) por afiliado del Seguro Popular en 2012 fue de 626.6 pesos (precios constantes a 2012) y en 2011 fue de 808.6 pesos con un decremento de 182.0%.
- El monto de medicamento adquirido en 2012 con recursos de la CS y la ASf del Seguro Popular que no estaba contemplado en el CAUSES en relación con el monto total de medicamento adquirido con dichos recursos en 2012 fue de 57.8% y en 2011 fue de 1.7%, lo que implicó un incremento de 56.1 (p.p.) respecto a 2011 y una disminución en la eficacia.
- El monto pagado en exceso (respecto al precio definido en el CAUSES) por medicamento adquirido en 2012 con recursos de la CS y la ASf del Seguro Popular en relación con el monto total de medicamento adquirido con dichos recursos en 2012 fue de 7.3% y en 2011 fue de 0.1%, lo que implicó un incremento de 7.2 (p.p.) y un aumento en la ineficacia.
- El porcentaje de presupuesto devengado de los recursos de la CS y la ASf del Seguro Popular al 31 de diciembre de 2012 fue de 78.1% y en 2011 fue de 73.1%, lo que representó un incremento de 5.0 (p.p.).
- El porcentaje de cumplimiento de la meta de nuevas afiliaciones de beneficiarios al Seguro Popular en 2012 fue de 148.7% y la meta de afiliación al Seguro Popular en 2012 fue de 118.7%.
- El porcentaje de beneficiarios re-afiliados al Seguro Popular en 2012 en relación con la proyección de re-afiliación al Seguro Popular en 2012 en la entidad fue de 33.2% y en 2011 de 48.3%, lo que implicó un decremento de 15.1 puntos porcentuales.

- El porcentaje de población afiliada al Seguro Popular en localidades urbanas en 2012 fue de 94.9%, mientras que en localidades rurales fue de 5.1%, y en 2011 fue de 94.23% y 5.8% respectivamente.

Al cierre del ejercicio no se efectuó una evaluación de los resultados e impactos del programa, a efecto de retroalimentar la estrategia del Seguro Popular en el ejercicio siguiente. Por la ausencia de este ejercicio de evaluación, la entidad no tiene identificadas las fortalezas y debilidades en su gestión, ni tampoco puede valorar la incidencia en el mejoramiento de los niveles de bienestar de su población. Situación que no varió, respecto del ejercicio de 2011.

De acuerdo con lo anterior, los recursos transferidos por concepto de la CS y la ASf han contribuido a la atención en salud de la población abierta (sin seguridad social) afiliada al Seguro Popular; sin embargo, no se han tomado las medidas suficientes para evaluar y mejorar continuamente el desempeño del programa.

#### 12-A-02000-14-0667-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Baja California instruya a quien corresponda a fin de que se instrumenten las medidas necesarias para ejercer con eficacia y oportunidad los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, que aseguren cumplir con el programa de gasto de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal del ejercicio correspondiente, y verificar el cumplimiento de las metas y objetivos.

#### **Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar**

*Se determinaron recuperaciones probables por 226,918.0 miles de pesos. Adicionalmente existen 65,112.2 miles de pesos por aclarar.*

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 31 observación(es), de la(s) cual(es) 8 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 23 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración, 10 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 10 Pliego(s) de Observaciones.

#### **Dictamen: negativo**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del estado de Baja California no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a 162,122.8 miles de pesos por la transferencia de recursos a otros fondos o programas distintos del Seguro Popular, lo que ocasionó un faltante de efectivo y de rendimientos financieros en la cuenta bancaria del Seguro Popular 2012; 29,440.1 miles de pesos por el pago de medicamentos no incluidos en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y con un precio superior al de referencia, y 20,158.1 miles de pesos por transferir recursos de la

Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2012 a otros programas (Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2012). Adicionalmente se constató que el Instituto de Salud Pública del estado de Baja California, al 31 de marzo del 2013 no devengó recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal por 65,112.2 miles de pesos.

### **Apéndices**

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Planeación y Finanzas, el Instituto de Servicios de Salud Pública y el Régimen Estatal del Sistema de Protección Social en Salud del estado de Baja California.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 9, fracción V, 44, fracciones III, incisos a y b, segundo párrafo, IV, párrafo antepenúltimo, inciso c, VI, VII y VIII.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54 y 82, fracciones I, II, III y IX, 85, fracciones I y II, y 107, fracción I, párrafo tercero.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, párrafos cuarto y penúltimo, y fracciones I, III y VI.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 17, 19, 44 y 52.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 44, 45 y 46.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del estado de Baja California: artículos 4 y 5.

Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso b, fracción III, 77 bis 15 y 77 bis 16.

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud: cláusulas tercera, fracción IX, octava y novena y anexo IV, apartado B, numerales 1, 2, segundo párrafo, 3, 5, 10, apartado c y 11.

Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California: artículo 17, capítulo VI.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud 2010-2013: artículo 9, fracción VI.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédico y afín: requisitos académicos solicitados.

Acuerdo que establece los Lineamientos para la Adquisición de Medicamentos Asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud por las Entidades Federativas con Recursos del Sistema de Protección Social en Salud: lineamientos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo y anexo 1.

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008: numerales primero y vigésimo tercero.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud: artículos 3 y 80.

Oficio núm. CNPSS/DGF/2247/12 del 31 de julio de 2012.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual entregó mediante el oficio sin número del 11 de julio de 2013, que se anexa a este informe.



"128 MIL NUEVOS BAJACALIFORNIANOS RECIBIDOS EN LAS UNIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE B.C."

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

**ENTIDAD:** Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California.  
**SECCION:** DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS.  
**NUMERO DE OFICIO:**  
**EXPEDIENTE:**

Mexicali, Baja California a 11 de Julio de 2013

**ING. JOSE PILAR JESUS TRISTAN TORRES**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS**  
**FEDERALES TRANSFERIDOS "B"**  
**P R E S E N T E.-**

En relación a la Auditoria realizada por la Auditoria Superior de la Federación a los recursos ejercidos del Seguro Popular del ejercicio fiscal 2012, anexo al presente envío los pronunciamientos emitidos por la C. Lic. Cecilia Maciel López, Directora de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental (Contraloría del Estado) de los siguientes resultados:

Resultado
11
13
18
30
31
42
43
44

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
 AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO  
 FEDERATIVO  
 856 (11 JUL 2013)  
 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"

Sin otro particular.

**A T E N T A M E N T E**

**C.P. DANIEL MAGAÑA HERNANDEZ**  
**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN, PROGRAMACION**  
**Y PRESUPUESTO DEL ISESALUD B.C.**

C.c.p. Minutario  
 C.c.p. Minutario

